



**RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2018 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 26 DE ABRIL DE 2018 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS (TRAMPA + INSECTICIDA + ATRAYENTE) A BASE DE DELTAMETRINA 0,015 MG/UD, LAMBDA-CIHALOTRIN 7,5 MG/UD Y PROTEÍNAS HIDROLIZADAS 5% P/P, 5,4% P/V [SL] PARA EL CONTROL DE *Bactrocera oleae* EN OLIVO POR LA TÉCNICA DE CAPTURA MASIVA**

Mediante la presente Resolución se modifica el **TÍTULO, ANTECEDENTES**, punto **PRIMERO** y **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 26 de abril de 2018 para la comercialización y uso de productos fitosanitarios (trampa+insecticida+atrayerente) formulados a base de deltametrina 0,015 mg/ud., lambda-cihalotrin 7,5 mg/ud. y proteínas hidrolizadas 5% p/p, 5,4% p/v [SL] contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae*) por la técnica de captura masiva en los olivares.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana y a petición de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Gobierno de Aragón, las cuales solicitan, que se amplíe la autorización excepcional de la Resolución del 26 de abril de 2018 a las Comunidades autónomas de Valencia y Aragón, en las mismas condiciones de uso que tiene autorizada la Comunidad autónoma de Cataluña.

Así mismo, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Generalitat de Cataluña, solicita la subsanación de una errata en el **TÍTULO, ANTECEDENTES**, punto **PRIMERO** y **ANEXO** de la Resolución de 26 de abril de 2018, donde dice "0,015 mg/ud" debe decir "**0,015 g/ud**", así como la adición de las siguientes observaciones en el apartado "**Productos fitosanitarios a base de deltametrina 0,015 g/ud.**" del Anexo adjunto a dicha Resolución.

**Observaciones:**

-Número de trampas/ha:

5-10 trampas/ha en:

- grandes superficies (mayores a 200 ha)
- cultivos intensivos o tradicionales (hasta 600 árboles/ha)
- con variedades de baja sensibilidad (ej: arbequina y/o similar)
- con baja-moderada presión de la plaga

10-20 trampas/ha en:

- superficies mayores de 10 ha y menores de 200 ha
- cultivos intensivos o tradicionales (hasta 600 árboles/ha)
- con variedades de baja sensibilidad (ej: arbequina y/o similar)
- con baja-moderada presión de la plaga



50-100trampas/ha en:

- cultivos intensivos o superintensivos (más de 600 árboles/ha)
- con cualquier variedad
- con moderada-alta presión de la plaga.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de mayo de 2018.  
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





## ANEXO

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de deltametrina 0,015 g/ud., lambda-cihalotrin 7,5 mg/ud. y proteínas hidrolizadas 5% p/p, 5,4% p/v [SL] (trampa+insecticida+atrayente) autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia y Aragón.
- Cultivo: Olivo
- Uso: Tratamiento insecticida por trapeo masivo.
- Plaga/enfermedad: Mosca del olivo (*Bactrocera oleae*)
- Efectos de la autorización: A partir del 26 de abril de 2018 hasta el 15 de agosto de 2018.

### **Productos fitosanitarios a base de deltametrina 0,015 g/ud.:**

- Dosis: Máx. 100 unidades/ha. Teniendo en cuenta las siguientes dosis mínimas (número de trampas mínimo por hectárea).

5-11 trampas/ha en:

- grandes superficies (mayores a 200 ha)
- cultivos intensivos o tradicionales (hasta 600 árboles/ha)
- con variedades de baja sensibilidad (ej: arbequina y/o similar)
- con baja-moderada presión de la plaga

10-21 trampas/ha en:

- superficies mayores de 10 ha y menores de 200 ha
- cultivos intensivos o tradicionales (hasta 600 árboles/ha)
- con variedades de baja sensibilidad (ej: arbequina y/o similar)
- con baja-moderada presión de la plaga

50-100trampas/ha en:

- cultivos intensivos o superintensivos (más de 600 árboles/ha)
- con cualquier variedad
- con moderada-alta presión de la plaga.

- Aplicación: 1 aplicación antes del vuelo de la primera generación hasta la cosecha. Aplicación manual.
- Plazo de seguridad: no procede.



**Productos fitosanitarios a base de lambda-cihalotrin 7,5 mg/ud.:**

- Dosis: 35-50 unidades/ha para superficies de 2-10 ha; 20-35 unidades/ha para superficies de 10-200 ha y de 10-20 unidades/ha para superficies mayores de 200 ha.
- Aplicación: 1 aplicación antes del cuajado de los frutos.
- Plazo de seguridad: no procede.

**Productos fitosanitarios a base de proteínas hidrolizadas 5% p/p, 5,4% p/v [SL]:**

- Dosis: 50-100 unidades/ha.
- Aplicación: 1 aplicación en BBCH 73-78
- Plazo de seguridad: no procede.

**Nota:** En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.